



Factura: 003-002-000083986

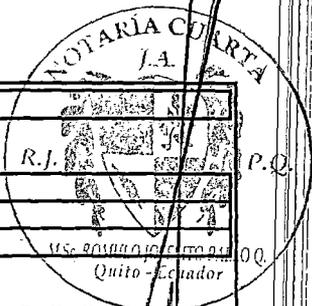


20171701004P06768

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

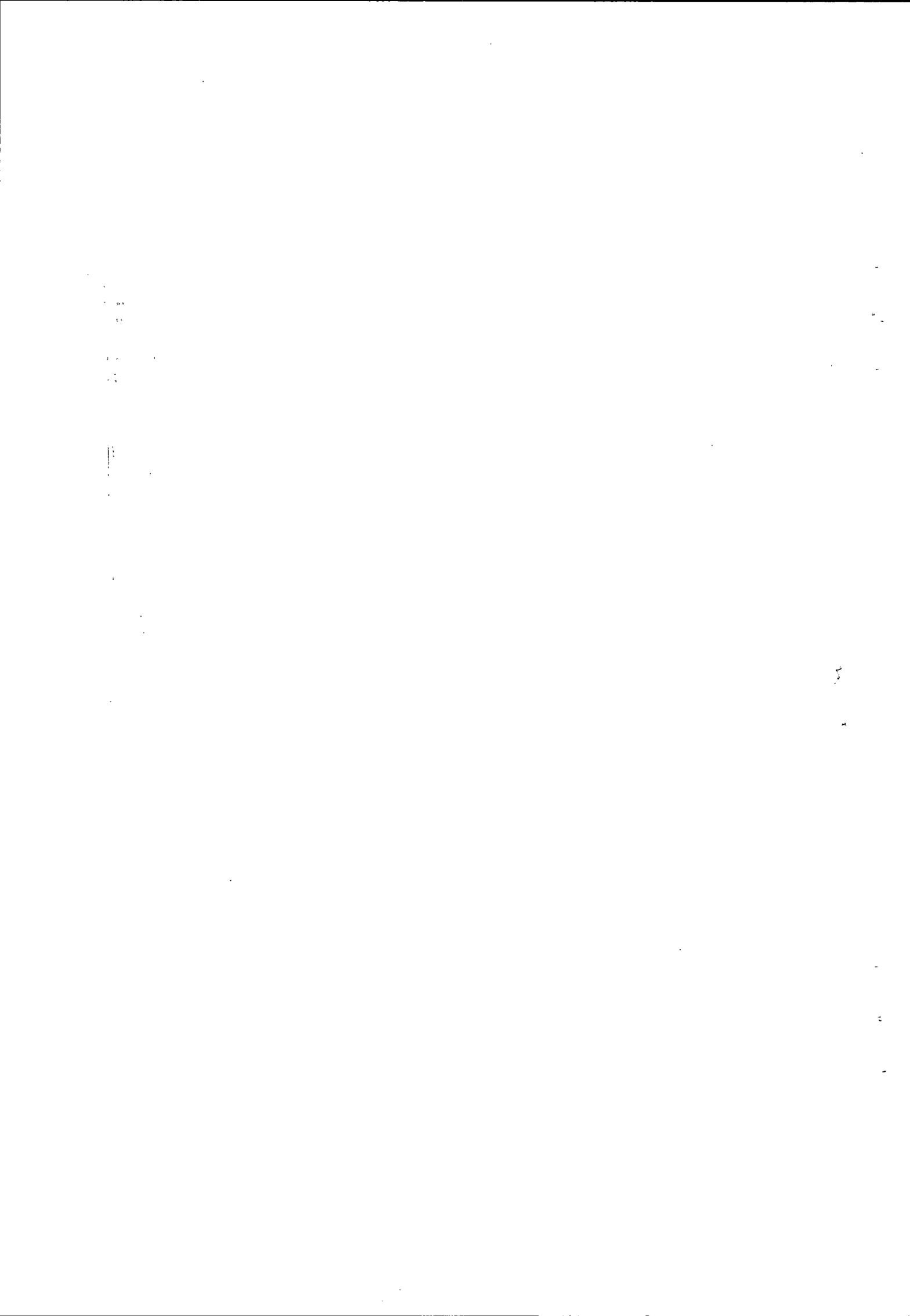
EXTRACTO



Escritura N°:		20171701004P06768					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JULIO DEL 2017, (12:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
	CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707429245	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
	CARVAJAL SORIA DIEGO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721545067	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE:							
Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
Provincia		Cantón		Parróquia			
		QUITO		SANTA PRISCA			
CIÓN DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:							
VALOR DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

N° TRAMITE: 54518-0041-17
 DOCUMENTO: Escritura
 16/08/17 2.1.1


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 003-002-000083987



20171701004O03228

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701004O03228

NOTARIO OTORGANTE:	CUARTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	18 DE JULIO DEL 2017, (12:21)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

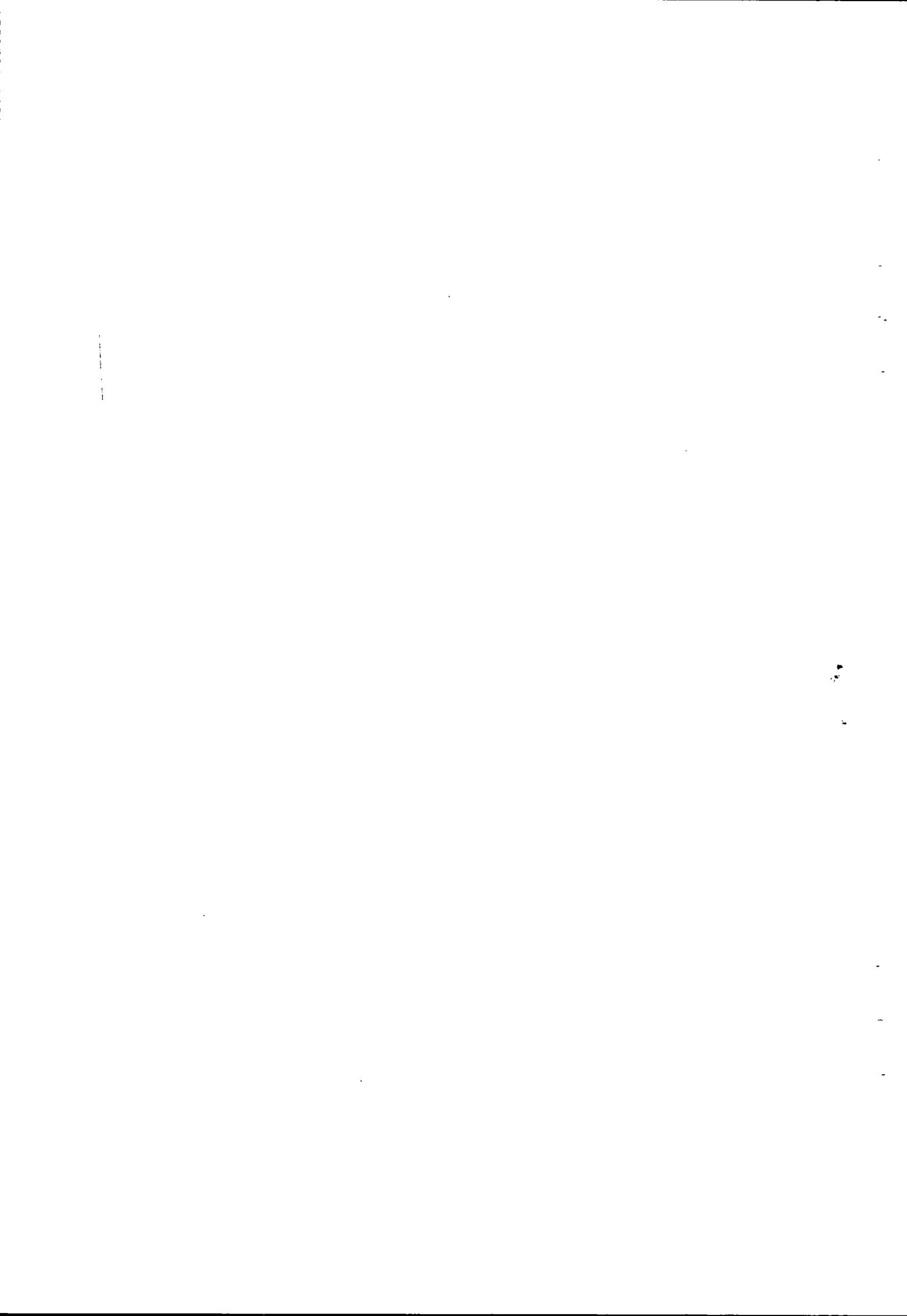


OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707429245
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-07-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SEGUNDO CARVAJAL
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1707429245

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO FALLO QUISILEMA
 NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



1 **FACTURA No. 003-002-000083986**

2 **ESCRITURA No. 20171701004P06768**

3

4 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

5 **DENOMINADA**

6

7 **"TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES**
8 **TRANSMETROCUBICO S.A.",**

9 **OTORGADO POR:**

10 **SEGUNDO MAURICIO CARVAJAL GONZÁLEZ**

11 **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL SORIA**

12

13 **CUANTIA: \$800**

14

15 **DÍ: 3 COPIAS**

16

17 **J.A.**

18

19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del
20 Ecuador, hoy día **DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, ante

21 mí, **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO**

22 **CUARTO DEL CANTON QUITO**, comparecen los señores: **SEGUNDO**

23 **MAURICIO CARVAJAL GONZÁLEZ**, de estado civil casado, Domiciliado en

24 esta ciudad de Quito quien declara vivir las calles San Ignacio E1-94Y Avenida

25 Manuel Córdova Galarza, con teléfono dos tres cinco uno seis uno dos, por

26 sus propios y personales derechos; y, el señor **DIEGO ALEJANDRO**

27 **CARVAJAL SORIA**, de estado civil soltero, Domiciliado en esta ciudad de

28 Quito quien declara vivir en las calles San Ignacio E1-94Y Avenida Manuel



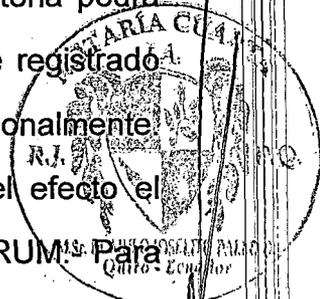
1 Córdova Galarza, con teléfono dos tres cinco uno seis uno dos por sus propios
2 y personales derechos. Los compareciente son mayores de edad, de
3 nacionalidad Ecuatoriana,; a quienes de conocer doy fe y me presentan para
4 que la eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que
5 transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO .- En el Registro
6 de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incorporar una que contenga
7 el contrato de constitución de la Compañía de Sociedad Anónima, contenida
8 al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.-
9 Comparecen a la celebración de la presente escritura de constitución de la
10 Compañía Anónima, el señor Segundo Mauricio Carvajal González, de estado
11 civil casado, por sus propios y personales derechos; y, el señor Diego
12 Alejandro Carvajal Soria, de estado civil soltero; por sus propios y personales
13 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para
15 contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- Los
16 comparecientes declaran bajo juramento que es su voluntad constituir, como
17 en efecto constituyen una compañía anónima uniendo sus capitales para
18 participar en los beneficios que reporte la actividad de la Compañía, la misma
19 que se regirá por la Ley de Compañías y su Reglamento, el presente estatuto
20 social, y demás leyes y reglamentos aplicables vigentes y que se expidieren
21 con posterioridad. Adicionalmente los comparecientes declaran bajo
22 juramento, que todo lo que contendrá la escritura de constitución es verdad y
23 que su deseo es conformar la compañía bajo los lineamientos que se
24 establecen en este instrumento público en base de la Ley de Compañías
25 vigente con sus respectivas reformas. TERCERA: DENOMINACION Y
26 PLAZO.- La compañía se denominará "TRANSPORTE DE CARGA PESADA
27 Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.", y tendrá una duración de
28 cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro

1 Mercantil, pudiendo este plazo prorrogarse o reducirse e incluso podrá
2 disolverse la compañía anticipadamente, observándose para cada caso las
3 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en el presente contrato.
4 CUARTA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al
5 Transporte de carga pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones
6 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus
7 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en
8 esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir
9 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
10 relacionados con su objeto social. QUINTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
11 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será el Distrito
12 Metropolitano de Quito, sin perjuicio del derecho para constituir sucursales,
13 agencias o corresponsales en otras ciudades del Ecuador o del extranjero.
14 SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- El capital social de la compañía es
15 de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00), que está
16 representado por ochenta (80) acciones indivisibles, ordinarias y nominativas
17 de diez (10) dólares cada una, numeradas del cero cero uno a la ochenta
18 inclusive. Los títulos de las acciones podrán ser del valor y por el número que
19 solicite el accionista y de libre negociación. El capital autorizado de la
20 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS
21 (USD.1600,00). Las acciones estarán autorizadas por el Presidente y por el
22 Gerente General. Las acciones serán inscritas en el libro de acciones y
23 accionistas de la compañía. Será considerado propietario de dichas acciones
24 nominativas, la persona que aparezca inscrita en el libro de acciones y
25 accionistas. SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL,- Resuelto el aumento de
26 capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en
27 proporción al monto de las acciones que poseen. Si después de treinta días
28 de la publicación por la prensa de acuerdo de la Junta General para aumentar



1 el capital, no se presentaren interesados en la suscripción de las nuevas
2 acciones, entonces se podrán ofrecer al público. OCTAVA:
3 RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y SUS BENEFICIOS.- Las
4 acciones darán derecho al titular o accionista a percibir los dividendos en
5 proporción a la parte pagada a la fecha del balance, además de los beneficios
6 que la compañía otorga en sus operaciones. La responsabilidad de los
7 accionistas por el resultado de las operaciones sociales, estará limitada al
8 valor de las acciones. Cada acción dará derecho a voto en las deliberaciones
9 de la compañía, en proporción a su valor pagado. NOVENA: GOBIERNO Y
10 ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
11 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta
12 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano
13 supremo de la compañía y para tomar decisiones que juzgue conveniente en
14 defensa de la misma y en consecuencia las decisiones que adopte de
15 conformidad con la ley y el estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los
16 ausentes y presentes y no serán susceptibles de revisión, sino por la propia
17 Junta General de Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos
18 previstos en la ley. Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente
19 de la compañía o por quien haga sus veces y actuará como secretario el
20 Gerente General. A falta de ellos la Junta designará a los Accionistas que
21 deberán actuar como Presidente y Secretario Ad-Hoc de la sesión. DECIMA:
22 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas
23 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en
24 el domicilio principal de la compañía. Las ordinarias se reunirán una vez por
25 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que
27 fueren convocadas. En las juntas generales solo podrán tratarse los asuntos
28 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. DECIMA

1 PRIMERA: CONVOCATORIAS.- Las juntas generales serán convocadas por
2 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
3 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos a la
4 fecha de la reunión, no se conmutarán a esos ocho días ni el día de la
5 convocatoria ni el día de la realización de la junta. La convocatoria podrá
6 además ser enviada por correo certificado al lugar más reciente registrado
7 como domicilio del accionista de la compañía o entregada personalmente.
8 Podrá también convocarse a junta general observando para el efecto el
9 artículo 213 de la ley de compañías. DECIMA SEGUNDA: QUORUM Para
10 que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria,
11 será necesario que los accionistas presentes representen más de la mitad del
12 capital social pagado. En segunda convocatoria la Junta se instalará con el
13 número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria, salvo
14 disposición en contrario de la ley y el estatuto. Las resoluciones se tomarán
15 por una mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
17 DECIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en
18 los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará
19 válidamente constituida en cualquier parte del territorio nacional, para tratar
20 cualquier asunto siempre que éste represente todo el capital pagado y que los
21 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten
22 por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
23 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
24 se considere suficientemente informados. DECIMA CUARTA: Los accionistas
25 podrán concurrir a las reuniones de la Junta General ya sea personalmente o
26 por medio de un representante. La representación convencional se conferirá
27 mediante carta-poder dirigida al Gerente General de la Compañía o mediante
28 poder notarial general o especial. No podrán ser representantes



1 convencionales los administradores de la compañía y los Comisarios.
2 DECIMA QUINTA: ACTAS.- Las actas de las Juntas Generales de accionistas
3 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso en
4 las que las Actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden
5 cronológico y deberán ser foliadas en numeración continua y sucesiva y
6 rubricadas todas las hojas una por una por el Secretario. Además se llevará
7 un expediente donde se guardarán los documentos relacionados con las
8 convocatorias, cartas o poderes de representación y demás asuntos tratados
9 y resueltos por las Juntas Generales. DECIMA SEXTA: ATRIBUCIONES Y
10 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General
11 de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la Compañía y fijar su
12 remuneración; b) Nombrar al Gerente General y fijar su remuneración; c)
13 Designar al Comisario; d) Resolver acerca de la distribución de beneficios
14 sociales; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente
15 el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; f)
16 Acordar aumentos de capital; g) Resolver acerca de la fusión, transformación
17 y disolución de la Compañía; h) Autorizar al administrador que ejerce la
18 representación de la sociedad para que otorgue poderes generales; i) Aprobar
19 el presupuesto anual de gastos de la Compañía; j) Tomar resoluciones y
20 decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; k)
21 Autorizar al Gerente General y al Presidente la celebración de actos y
22 contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
23 América; y, l) En general las demás atribuciones que le concede la Ley
24 vigente. Toda reforma del Contrato Social requerirá una mayoría de
25 Accionistas igual a la que dispone la Ley para el aumento o disminución del
26 capital o fusión o transformación de la misma. DECIMA SEPTIMA: Las
27 resoluciones y decisiones de las Juntas Generales de accionistas se llevarán
28 a cabo aún antes de que se haya aprobado el Acta de la sesión en que se

1 aceptaron; a menos que la Junta decidiera otra cosa. DECIMA OCTAVA: DEL
2 PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General para un
3 período 5 (CINCO) años, pero podrá ser indefinidamente reelegido, sin
4 embargo; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
5 Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la Compañía. DECIMA
6 NOVENA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Son
7 atribuciones y deberes del Presidente o de quien lo estuviere reemplazando:
8 a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las
9 sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
10 General los títulos de Acciones, así como las Actas de las Juntas Generales;
11 d) Subrogar al Gerente General en el caso de falta, ausencia o impedimento
12 temporal de éste; e) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en caso de
13 no hacerlo el Gerente General; y, f) Las demás atribuciones que le concede
14 la Ley, el presente Contrato y la Junta General de Accionistas. VIGESIMA:
15 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta
16 General para un período de 5 (cinco) años pudiendo ser indefinidamente
17 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la
18 Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.
19 VIGESIMA PRIMERA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
20 GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a las Juntas
21 Generales; b) Actuar como secretario de la Junta General; c) Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los títulos de Acciones y las Actas de las
23 Juntas Generales; d) Intervenir en la compra, venta, hipotecas y prendas de
24 bienes muebles o inmuebles según el caso de acuerdo a lo que dispone el
25 artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías; e) Organizar y
26 dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; f) Cuidar y hacer que se
27 lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo los libros de Actas; g)
28 Presentar por lo menos cada año a la Junta General la memoria razonada



1 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la
2 cuenta de pérdidas y ganancias; h) Presentar a consideración de la Junta un
3 proyecto de reparto de utilidades observando las disposiciones establecidas
4 en la Ley de Compañías; i) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia
5 o impedimento de este administrador; j) Nombrar libremente a los trabajadores
6 de los negocios de la compañía, fijar su remuneración y removerlo cuando
7 fuere necesario; y, k) Los demás deberes y atribuciones que le concede la
8 Ley, el presente contrato y la Junta General de Accionistas. VIGESIMA
9 SEGUNDA: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y
10 extrajudicial de la Compañía, la tendrá el Gerente General y se extenderá a
11 todos los asuntos relativos con su giro, operaciones comerciales y civiles, con
12 las limitaciones establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. Sin
13 embargo, para transigir en juicios, comprometer el pleito en arbitraje y otorgar
14 poderes generales requerirá autorización expresa previa de la Junta General
15 de Accionistas. Así mismo, el Gerente General para intervenir en actos y
16 contratos superiores a cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de
17 América requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas.
18 Esta autorización también será necesaria para contratar créditos en los
19 montos superiores fijados para intervenir en actos y contratos. VIGESIMA
20 TERCERA: DEL COMISARIO.- La junta general nombrará un comisario
21 principal y un suplente, durarán un año en el ejercicio de sus funciones con
22 las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y
23 aquellas que les fije la Junta General, quedando autorizados para examinar
24 los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía
25 que consideren necesarios. Para ser comisario no se requiere ser accionista
26 y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios presentarán al final
27 del ejercicio económico un informe a la Junta General referente al estado
28 financiero y económico de la compañía. VIGESIMA CUARTA: FONDOS DE

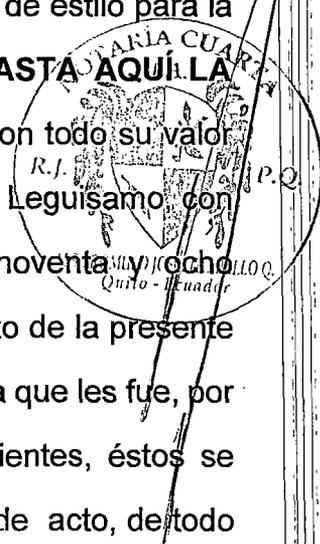
1 RESERVA.- De las utilidades líquidas de la Compañía se asignará el 10% por
2 lo menos para constituir el fondo de reserva, hasta que este fondo alcance el
3 50% del capital social. VIGESIMA QUINTA: UTILIDADES.- Las utilidades
4 obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y en la
5 forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio anual de la
6 Compañía se contará desde el primero de enero hasta el 31 de diciembre de
7 cada año. VIGESIMA SEXTA: DISOLUCION.- Son causas de disolución de la
8 Compañía todas las que se hallan establecidas en la ley de Compañías y sus
9 correspondientes reformas. VIGESIMA SEPTIMA: LIQUIDADOR.- En caso
10 de la liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los accionistas,
11 asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a
12 ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus
13 atribuciones y deberes. VIGESIMA OCTAVA: INTEGRACION DEL CAPITAL
14 SOCIAL Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía es de
15 OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD.800,00) divididos en 80
16 acciones de diez (10) dólares cada una, el mismo que se encuentra
17 íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al siguiente cuadro: XXXXXXXX

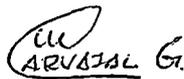
ACCIONISTA	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Segundo Mauricio Carvajal González	79	790.00	790.00	98.75
Diego Alejandro Carvajal Soria	1	10.00	10.00	1.25
TOTAL	80	800	800	100%

18 VIGESIMO NOVENA: DECLARACION JURAMENTADA: Los comparecientes
19 declaran bajo juramento: a) Que los accionistas que constituyen la compañía
20 son ecuatorianos; b) Ninguno de los accionistas es en la actualidad contratista
21 del Estado y por ende no mantienen deudas pendientes de pago; c) Que una
22 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito, procederán

1 a depositar el capital pagado en una institución bancaria, toda vez que el
2 aporte de capital es en numerario. TRIGESIMA: DESIGNACION DE
3 ADMINISTRADORES: Conforme a lo que dispone la Ley de Compañías y sus
4 reformas, los comparecientes designan como Gerente General al señor
5 SEGUNDO MAURICIO CARVAJAL GONZALEZ y como Presidente al señor
6 DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL SORIA, quienes para el efecto firmarán los
7 respectivos nombramientos una vez que se inscriba la escritura de
8 constitución. Los Administradores designados en forma conjunta autorizan al
9 Doctor Erick Fernando Carrera Leguísamo, a que redacte y suscriba cualquier
10 documento que conlleve la inscripción de la escritura de constitución en el
11 Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. TRIGESIMA
12 PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: Se entenderán incorporadas al
13 presente instrumento las siguientes disposiciones en materia de Transporte
14 terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: a) Los permisos de operación que reciba
15 la compañía, para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte
16 de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismo de
17 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
18 susceptibles de negociación; b) La Reforma del Estatuto, aumento o cambio
19 de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte
20 Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
21 competentes organismo de tránsito; c) La compañía en todo lo relacionado
22 con el Tránsito y Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
23 Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las
24 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
25 Transporte Terrestre y Tránsito; y, d) Si por efecto de la prestación del servicio
26 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
27 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

1 TRIGESIMA SEGUNDA: Se entenderán incorporadas al presente contrato de
2 constitución las normas pertinentes de la Ley de Compañías y del Código de
3 Comercio en todo aquello que no se hubiere previsto en el presente contrato.
4 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
5 plena validez y perfeccionamiento de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA** la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor
7 legal, minuta que ha sido suscrita por el Doctor Erick Carrera Leguisamo, con
8 matrícula profesional número diecisiete mil novecientos noventa y ocho
9 cincuenta y uno del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente
10 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue, por
11 mí el Notario íntegramente esta escritura a los comparecientes, éstos se
12 ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo
13 lo cual doy fe.-



14
15
16 

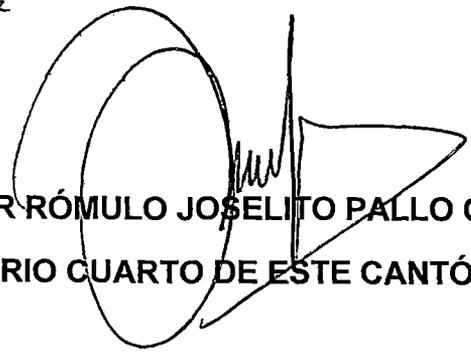
17 **SEGUNDO MAURICIO CARVAJAL GONZÁLEZ**

18 C.C. 1707429245

19
20 

21 **DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL SORIA**

22 C.C. 1721545067

23
24
25 

26 **DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**
27 **NOTARIO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO**

28 El Nota...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 170742924-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
POMASQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1963-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONIA GUADALUPE SORIA M





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CARVAJAL ELIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GONZALEZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-17

00692227

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] FIRMA DEL CEDULADO



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No.

007-035 NÚMERO

1707429245 CÉDULA

CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
QUITO CANTÓN ZONA: 1
POMASQUI PARROQUIA




ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

IMP. IGM. MJ

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

Quito, a 17 JUL 2017

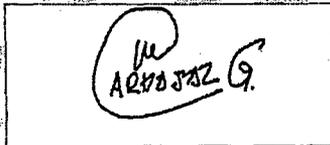
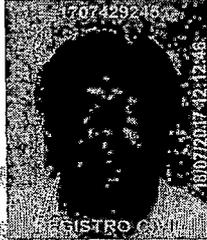
M.S.C. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

J.A.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707429245

Nombres del ciudadano: CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/POMASQUI

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SORIA MANTILLA SONIA GUADALUPE

Fecha de Matrimonio: 8 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: CARVAJAL ELIAS

Nombres de la madre: GONZALEZ MARIA

Fecha de expedición: 17 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 171-038-67842



171-038-67842

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **172154506-7**

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**CARVAJAL SORIA
 DIEGO ALEJANDRO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO**
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-05-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARVAJAL G SEGUNDO MAURICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA MANTILLA SONIA GUADALUPE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2016-01-13**
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-13

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V44449V4442

004000487





DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007 JUNTA No.
 007-060 NÚMERO
 1721545067 CÉDULA

CARVAJAL SORIA DIEGO ALEJANDRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN
 POMASQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 1




**ECUADOR
 ELIGE CON
 TRANSPARENCIA**

ELECCIONES 2017
 GARANTIZAMOS
 TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
 F. PRESIDENTA DE LA JRY

IMP. IGM.M.J

NOTARIA CUARTA CANTÓN QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18.5 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que se me exhibió y se devolvió. Enfoja(s)

Quito, a 17 JUL 2017

M.Sc. RÓMULO JOSE LITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO

J.A.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721545067

Nombres del ciudadano: CARVAJAL SORIA DIEGO ALEJANDRO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CARVAJAL G SEGUNDO MAURICIO

Nombres de la madre: SORIA MANTILLA SONIA GUADALUPE

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 18 DE JULIO DE 2017

Emisor: ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA - PICHINCHA-QUITO-NT 4 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 179-038-67777



179-038-67777

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





5586

RESOLUCIÓN No. 059-CJ-017-2017-ANT-DPP

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso No. ANT-UAP-2017-8433 de fecha 12 de junio de 2017, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	ACCIONISTAS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	CARVAJAL GONZALEZ SEGUNDO MAURICIO	1707429245
2	CARVAJAL SORIA DIEGO ALEJANDRO	1721545067

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





**Agencia
Nacional
de Tránsito**

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".



Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 0977-DT-DPP-017-2017-ANT, de fecha 21 de junio de 2017, recomienda se otorgue el informe de Factibilidad Previo y Obligatorio para la Constitución Jurídica de la



Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 1008-AJ-DPP-017-2017-ANT de fecha 23 de junio de 2017; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Art. 1.- Delegar a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

En uso de las atribuciones que le otorga la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014;

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.** domiciliada en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de



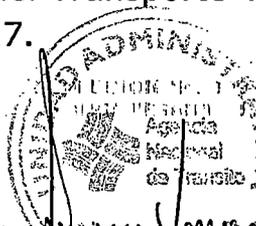


Agencia Nacional de Tránsito

- ...necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución,
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
 5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren, la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
 6. El presente Informe tendrá una vigencia de Ciento Ochenta (180) días, de conformidad al Art. 53 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.
 7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de junio de 2017.



[Signature]
Sr. Juan Yavirac Pazos Carrillo

DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

[Signature]

Ab. Miriam Becerra Finzaray

ABOGADA PROVINCIAL DE RICHINCHA



Elaborado por: Juan F. López M.
Revisado por: Celeste Morales *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7767143

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1715755359 BARRERA SALAZAR ROCIO DE LOS ANGELES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/11/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

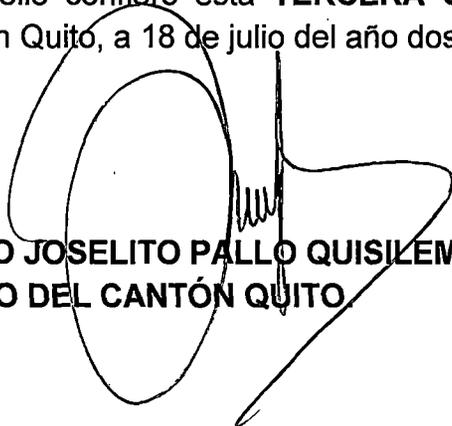
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

17/07/2017 2.12 PM

Se otorgó ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, Notario Público Cuarto del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA "TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A."**, OTORGADO POR: **SEGUNDO MAURICIO CARVAJAL GONZÁLEZ DIEGO ALEJANDRO CARVAJAL SORIA**, en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a 18 de julio del año dos mil dieciséis.



DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA.
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO.



**ESPACIO
EN
BLANCO**





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35879
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3365
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO/18/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y HORMIGONES TRANSMETROCUBICO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P.Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROELO



